

**PALABRAS
DEL DR. HUMBERTO ROMERO-MUCI***

* Individuo de número y expresidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

Agradezco la invitación de mis colegas numerarios para participar en esta conferencia sobre el protagonismo de la ACPS en la defensa del territorio Esequibo en el contexto del ciclo de coloquios previstos sobre el tema de la controversia República Cooperativa de Guyana (Guayana). Muy especialmente mi reconocimiento a los académicos Héctor Faúndez, Cecilia Sosa y Rafael Badell Madrid por la pertinencia, oportunidad y espléndida organización de este evento.

Comenzaré señalando que para la Academia ha sido una prioridad ética e histórica la defensa de la integridad territorial del país frente al despojo histórico perpetrado por el imperio británico durante el siglo XIX, ante la invalidez del Laudo Arbitral de 1899 y los continuos atropellos a la soberanía venezolana en violación de su espacio del territorio continental y marítimo incurrido por la Guayana, expresada en su abundante y consistente doctrina relativa a la reclamación del Esequibo, en sus conferencias, pronunciamientos y publicaciones.

Generaciones de académicos de ciencias políticas y sociales han contribuido a la defensa institucional de nuestra integridad territorial. Es de justicia reconocer y agradecer a Marcos Falcón Briceño, Isidro Morales Paul, Carlos Sosa Rodríguez, René De Sola, Pedro José Lara Peña, Padre Hermann González, Gustavo Planchart Manrique, Pedro Nikken Bellshaw, Carlos Ayala Corao, Luis Cova Arria, Gabriel Ruan Santos, Rafael Badell Madrid, Eugenio Hernández-Bretón y Héctor Faúndez Ledesma, entre otros.

Definitivamente se trata de un tema muy sensible al interés nacional, dominado con frecuencia por posiciones sesgadas por las pasiones y opacadas por opiniones inoportunas. Un asunto con connotaciones técnico-jurídicas complejas y consecuencias políticas trascendentes para todos los sectores sociales del país. Un asunto en el que todos los venezolanos se sienten legitimados (con razón o sin ella) a opinar sobre el

curso de acción posible y a veces para deslegitimar *a priori* al que no piense igual, lo cual complica el dialogo, un consenso sobre el tema y en definitiva la fijación del curso de acción defensivo.

La Academia se ocupó de estudiar los títulos jurídicos de Venezuela con la Guayana Británica antes de la reclamación sobre la Guayana Esequiba. Destaca a este respecto el trabajo de incorporación del académico Carlos Álamo Ybarra. En esta obra se explican con lujo de detalles las vicisitudes de la situación venezolana y los esfuerzos que culminaron con el laudo de París de 1899 para fijar la frontera planteada con lindes expresos ante las amenazas crecientes que por más de medio siglo conmovió al país, que contempló impotente las penetraciones que venían desde las orillas de Esequibo por el imperio británico. Como expresó Álamo Ybarra: ***“el arbitraje preconizado como medio plausible de arreglar las desavenencias internacionales, fue la forma de ceder por las buenas lo que por la fuerza se nos quería arrebatarse”***.¹

Planteada la reclamación venezolana sobre la Guayana Esequiba el tema se convirtió en máximo interés para la Corporación. Su antecedente más remoto es el ciclo de conferencias realizadas juntamente con la Academia Nacional de la Historia realizado en 1983². Destaca la participación del académico Isidro Morales Paul en la cual recoge todas las inquietudes y proposiciones de arreglo práctico para la reivindicación territorial de Venezuela.

Más recientemente en los últimos 8 años desde 2013 hasta la fecha, la ACPS emitió 13 pronunciamientos procurando defender activamente la soberanía del país frente a la dejación y el abandono irresponsable del ***régimen y partido de gobierno*** respecto de la reclamación por los límites territoriales de la República en la Guayana Esequiba y la proyección de la fachada atlántica del Delta del Orinoco. Del mismo modo emitió 4 comunicaciones enviadas a la vicepresidencia y a la Cancillería de la Republica enfatizando la necesidad de que quienes ejercen el poder

¹ Cfr. Carlos Álamo Ybarra, *Fronteras de Venezuela con la Guayana británica*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, editorial elite Caracas 1938, p. 97.

Ibid., p. 87.

² Cfr. *La reclamación de Venezuela sobre la Guayana Esequiba* (ciclo de conferencias de las Academias Nacional de la Historia y de Ciencias Políticas y Sociales), Serie Eventos No.2, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 1983, p. 234.

político en el país, se apersonen en la defensa de los derechos de Venezuela en el proceso que Guyana ahora sigue ante la CIJ para determinar la nulidad o invalidez del laudo arbitral de París de 1899 que despojó al país del territorio Esequibo

Por eso, este ciclo de coloquios sobre la controversia del Esequibo que promueve la ACPS, es una oportunidad estelar que nos permite resaltar los aspectos más importantes, fijar opinión y recomendaciones jurídicas en el delicado asunto de la reclamación territorial de Venezuela sobre el territorio Esequibo, pero, por sobre todo, evidenciar el liderazgo institucional que la academia ejerce en este tema sobre la opinión pública, en Venezuela y fuera del país, y también frente a quienes ejercen el poder político en Venezuela para generar conciencia ciudadana sobre la materia.

En esta materia la Corporación ha actuado con firmeza, sin evadir situaciones delicadas, ni omitir tomar posiciones iluminadoras, como le corresponde, como la conciencia jurídica y política del país.

Voy a hacer una breve referencias a esos pronunciamientos históricos de la corporación y de las exhortaciones a los ministros de relaciones exteriores que estuvieron en funciones en su día, para detenerme en el pronunciamiento, quizás, más importante por su actualidad y gravedad en esta coyuntura. Me refiero al pronunciamiento de fecha 13 de enero de 2021 y a la misiva enviada al Ministro de Relaciones Exteriores de fecha 25 de febrero de 2021, que tuve el honor de suscribir en representación de la corporación como presidente de esta.

Con esos pronunciamientos y misivas se alertó a quienes ejercen la representación jurídica de la República de las consecuencias adversas para el estado venezolano de no comparecer para la contestación de la demanda planteada por Guyana contra Venezuela por la declaratoria de la pretendida validez del laudo de París de 1899 que despojó al país del territorio Esequibo.

En definitiva, esta compilación de pronunciamientos son un testimonio especializado, una memoria viva de la pequeña historia reciente de la situación sobre la reclamación del territorio Esequibo. Su principal característica es su componente reflexivo y critico frente al poder y a su pesar en las circunstancias de degradación institucional que vive el país en los últimos 21 años.

Concretamente:

1. La Academia denunció el 26 de octubre de 2011 la pretensión de Guyana de delimitar, sin la participación de Venezuela, sus áreas marítimas en perjuicio de los claros derechos que a esta corresponden de proyección marítima de su territorio con acceso al océano Atlántico, así como su pretensión de extender el límite exterior de la plataforma continental hasta las 350 millas marítimas sin tomar en cuenta ni los derechos actuales ni los derechos reclamados por Venezuela

La Academia denunció en esa oportunidad las flagrantes violaciones y ofensivas declaraciones del Gobierno de Guyana solicitando a Venezuela abandonar su reclamación como única solución del problema limítrofe planteado, frente al cual Venezuela mantuvo una política de cooperación y ayuda económica al Gobierno de Guyana que permitieron la consolidación de actos de ocupación del territorio en reclamación, sin que se dejara expresa salvedad de que esos actos menoscaban los derechos sujetos a reclamación por Venezuela con base en el acuerdo de Ginebra³

2. La Academia expresó el 1 de octubre de 2013 su honda preocupación por la negativa de Guyana en la búsqueda de una solución satisfactoria para el arreglo práctico de la controversia a lo largo de las etapas establecidas en el acuerdo de Ginebra, traspasando los límites de la tolerancia y la buena fe al llegar a otorgar concesiones a terceros en la fachada atlántica de la exclusiva jurisdicción de Venezuela, así como de la inacción del Estado venezolano en protestar ante estos atropellos a la soberanía nacional por parte del Gobierno de Guyana, advirtiendo que esta actitud tiene consecuencias negativas bajo el derecho internacional⁴

³ Pronunciamiento de fecha 26 de octubre de 2011, en Duque Corredor, Román Jose, *Doctrina Académica Institucional <pronunciamientos 1983 2011>*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Caracas 2013, p. 177.

⁴ Declaración de las Academias Nacionales sobre el nuevo atropello a la soberanía nacional por el Gobierno de la República cooperativa de Guyana por violación del espacio marítimo y de soberanía territorial en los espacios del territorio del mar continental de fecha 1 de octubre de 2013, *Doctrina académica institucional <instrumento de reinstitucionaliza-*

3. Con el pronunciamiento de fecha 22 de octubre de 2013⁵ la ACPS (i) registró con satisfacción la intercepción del buque ***Teknik Perdana*** por el patrullero oceánico de vigilancia de la Armada bolivariana ***Yecuana*** PO-13 y felicitó a la Armada por el cumplimiento del deber patriótico de defender los espacios gráficos del país. La Academia (ii) aplaudió también la enérgica protesta del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por las actividades de prospección científica y exploración de las plataformas continentales del lecho marítimo venezolano realizada por el buque ***Teknik Perdana***. La Academia (iii) resaltó que ese incidente no es el único ni el primero. La Academia estimó que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela no puede contentarse con el acto aislado y plausible de interceptación del buque ***Teknik Perdana*** sino que está obligado constitucionalmente a conminar al Gobierno Guyana a revocar las concesiones otorgadas en zonas de la exclusiva soberanía de Venezuela y expresarle formalmente que Venezuela desconoce cualquier acto jurídico y toda situación de hecho de cualquier país que contradiga su soberanía sobre sus espacios marítimos. De esta manera la Academia instó al Gobierno de Venezuela a (i) intensificar el patrullaje de la fachada atlántica del territorio de Venezuela incluido su mar territorial y su zona económica exclusiva, (ii) a revisar su política de cooperación con Guyana en detrimento de los derechos de Venezuela y, sobre todo, (iii) a reconsiderar el enfoque anti-histórico dado a los últimos años a la reclamación del territorio esequibo.
4. La Academia se pronunció el 22 de octubre de 2013 sobre (i) la intolerable ambigüedad en que quedan las cuestiones pendientes entre Venezuela y Guyana por la inadecuada actuación del Canciller de Venezuela en la reunión del 17 de octubre de 2013 en Puerto España reflejada en el comunicado conjunto de esa

ción democrática>, Pronunciamientos años 2012-2019, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas 2019, p. 279.

⁵ *Ibid.*, p. 283.

fecha en contradicción con el interés nacional, además de (ii) exhortar al gobierno para que planifique organice y ejecute en el corto plazo una política integral de presencia en la frontera en los ámbitos políticos, económico, social, cultural, educativo, de servicios públicos, de salud, comunicaciones, seguridad y defensa, vigilancia y control de tráfico de sustancias y materiales ilegales y contrabando, así como la dotación equipamiento adecuado de nuestros puestos estratégicos de frontera⁶

5. La Academia exhortó al Gobierno de Venezuela el 29 de julio de 2015 a (i) intensificar el patrullaje de la fachada atlántica del territorio de Venezuela incluido su mar territorial y su zona económica exclusiva, a revisar su política de cooperación con Guyana en detrimento de los derechos de Venezuela y sobre todo a (ii) reconsiderar el enfoque anti histórico dado en los últimos años a la reclamación del territorio esequibo y la intolerable ambigüedad en que quedan las cuestiones pendientes entre Venezuela y Guyana por la inadecuada actuación de la cancillería reflejada en comunicados conjuntos que son contrarios al interés nacional⁷.
6. La Academia advirtió en fecha 7 de febrero de 2017 de que la pretensión del Gobierno de Guyana de judicializar el diferendo territorial ante la CIJ es contraria y desnaturaliza el acuerdo de Ginebra, cuyo propósito explícito consiste en la búsqueda de una solución satisfactoria para el arreglo práctico de la controversia en forma aceptable para ambas partes⁸.
7. La Academia también envió 2 misivas al Ministro para las Relaciones Exteriores de la República, la primera en fecha 20 de marzo de 2017 y segundo en fecha 25 de octubre de 2017, (i) alertó sobre la necesidad de rechazar la pretensión de judicialización de la controversia ante la Corte Internacional de Justicia

⁶ Pronunciamiento de fecha 22 de octubre de 2013, en *Doctrina académica institucional ...*, p. 282.

⁷ Pronunciamiento de fecha 29 de julio de 2015, en *Doctrina académica institucional ...*, p. 291.

⁸ Pronunciamiento de fecha 7 de febrero de 2017, en *Doctrina académica institucional ...*, p. 297.

por el Secretario General de la ONU, no sólo por ser contraria a los intereses de Venezuela, sino por ser violatorio del acuerdo de Ginebra, siendo enviada de manera unilateral a dicho Tribunal internacional y sin el consentimiento de nuestro país. Se (ii) advirtió de que en derecho internacional los silencios de los Estados tienen consecuencias jurídicas y pueden ser usados en su contra, que la decisión unilateral del Secretario General de la ONU es violatoria del acuerdo de Ginebra cuyo objeto y propósito explícito consiste en la búsqueda de una solución satisfactoria para el arreglo práctico de la controversia en forma aceptable para ambas partes, por lo cual someter la controversia un procedimiento judicial desnaturaliza el acuerdo de Ginebra ya que impide a las partes a través de un mecanismo de negociación que logren un acuerdo práctico a la controversia que sea mutuamente aceptable para ellas⁹

8. Cuando lamentablemente se produjo el anuncio oficial del Secretario General de la ONU de enviar la controversia con Guyana a la CIJ, la corporación se pronunció en conjunto con las demás academias nacionales en fecha 14 de febrero de 2018, señalando que ni Venezuela ni Guyana han reconocido la competencia obligatoria de la CIJ. Se explicó que ninguno de estos dos Estados involucrados ha ratificado el Estatuto de dicha CIJ, siendo que la decisión es violatoria del acuerdo de Ginebra el cual no figura ni nunca ha figurado en los documentos oficiales considerados por la propia CIJ como uno de los tratados o acuerdos internacionales que estipulan su jurisdicción contenciosa, aparte de oponerse al objeto y propósitos explícitos del acuerdo de Ginebra, cuál es la búsqueda de una solución satisfactoria para el arreglo práctico de la controversia que resulte aceptable para ambas partes en diligencias que no han sido agotadas¹⁰

⁹ Misivas dirigidas a Delcy Rodríguez ministra del Poder Popular para las Relaciones Exteriores de la República bolivariana de Venezuela (i) el día 20 de marzo de 2017 y (ii) de fecha 25 de octubre de 2017.

¹⁰ Pronunciamiento de fecha 14 de febrero de 2018, en *Doctrina académica institucional ...*, p. 311.

9. En fecha 7 de diciembre de 2018 tuvo lugar en la sede de la ACPS una reunión de trabajo entre la Academia y la subcomisión especial mixta designada por la Asamblea Nacional para la defensa de la soberanía sobre el territorio esequibo y su fachada atlántica en la cual los académicos expusieron y compartieron la posición de la Academia con relación tanto a la demanda interpuesta contra Guyana contra Venezuela ante la CIJ como la situación presentada por la violación de la soberanía marítima de Venezuela en virtud de las actividades de explotación llevadas a cabo por empresas concesionarias del Estado guyanés en zonas de indubitable jurisdicción venezolana.
10. Cuando Guyana presentó ante la CJI su demanda para que esta reconozca la validez del laudo de París de 1899, también la Academia en fecha 11 de abril de 2019 exhortó al gobierno que Venezuela a que hiciera valer sus argumentos ante la CIJ¹¹ para que esa Corte reconozca su falta de competencia utilizando todas las vías a su alcance conforme al derecho internacional, así como también alertó sobre las consecuencias de no oponer de manera oportuna y expresa la excepción de falta de competencia ante la CIJ.
Frente a esta circunstancia conocemos que, quienes representan jurídicamente a la República omitieron presentarse en la fase preliminar relativa a la admisibilidad de tal demanda ante la CIJ, siendo que esta declaró su competencia en fecha 18 de diciembre de 2020¹².

¹¹ Pronunciamiento de fecha 11 de abril de 2019, en *Doctrina académica institucional ...*, p. 314.

¹² Ver lo dicho en la Orden de la Corte Internacional de Justicia, 8 de marzo de 2021, Lista General No. 171. <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/171/171-20210308-ORD-01-00-EN.pdf>

“Having regard to the fact that, on 18 June 2018, at a meeting held by the President of the Court with the representatives of the Parties, the Vice-President of Venezuela, H.E. Ms. Delcy Rodríguez Gómez, stated that her Government considered that the Court manifestly lacked jurisdiction to hear the case and that Venezuela had decided not to participate in the proceedings, and handed to the President of the Court a letter dated 18 June 2018 from the President of Venezuela, H.E. Mr. Nicolás Maduro Moros, communicating the position of Venezuela,...”, p. 2.

11. Frente a este nuevo hecho la Academia se pronunció en fecha 13 de enero de 2021¹³.
 1. Lamentó la decisión de la CIJ por cuanto el objeto de la controversia que le fue remitida es sobre la aplicación del Acuerdo de Ginebra para la búsqueda de soluciones satisfactorias, mutuamente aceptables, para el arreglo práctico de la controversia entre ambos países y no sobre la determinación de la nulidad o validez del Laudo Arbitral. Se trata de una controversia que, por su naturaleza no justiciable, escapa a la competencia material de la CIJ. Por estas razones, la Academia no comparte la decisión de la CIJ, pero la respeta.
 2. No obstante, en virtud de la afirmación de la competencia de la CIJ y la continuación del juicio ante la CIJ, la Academia exhortó a quienes ejercen el poder político en el país, como responsables de la defensa de los derechos de Venezuela ante esa instancia internacional, para ejercer responsablemente la tutela de los derechos de Venezuela sobre el Esequibo por todos los medios legítimos a su alcance. La Academia considera que, Venezuela debe participar activamente en el proceso -así sea bajo protesta- para desplegar en plenitud todos los derechos procesales que le asisten para fundamentar y probar la invalidez e injusticia del Laudo Arbitral de 1899.
 3. Advirtió la Academia que, el juicio no se paralizará si Venezuela opta por no asumir su defensa, el proceso seguirá su curso y tendrá decisión. La sola opción de no comparecer en juicio no ofrece solución de cómo recuperar el territorio Esequibo. No hay opciones militares y mucho menos este sería medio aceptable por la comunidad internacional.

¹³ Disponible en <https://www.acienpol.org.ve/pronunciamentos/pronunciamento-sobre-la-necesaria-defensa-de-los-intereses-de-venezuela-ante-la-decision-de-la-corte-internacional-de-justicia-que-declaro-su-competencia-para-conocer-parcialmente-la-demanda-plantead/>; ver <https://www.analitica.com/actualidad/actualidad-nacional/academia-de-ciencias-politicas-y-sociales-exhorta-al-oficialismo-a-aplicar-estrategia-diplomatica-para-caso-del-essequibo/>

4. La decisión de la CIJ es un hecho institucional internacional que debe y puede atenderse. La posición de Venezuela sobre la nulidad del Laudo Arbitral es suficientemente fundada y es defendible con holgura. La validez del Laudo Arbitral es insostenible en Derecho. Por ello, la Academia considera que no comparecer es una posición equivocada que puede tener un alto costo para Venezuela.
5. El riesgo de que la CIJ declare con lugar la pretensión de Guyana sobre la validez del Laudo Arbitral afectará internacionalmente la reclamación de Venezuela, particularmente, si ésta no se defiende haciendo valer apropiadamente las argumentaciones que nos asisten sobre la invalidez del Laudo Arbitral. La opción de no comparecer y no presentar los argumentos y pruebas solo le hace más fácil las cosas al demandante.
6. Siendo éste un asunto de Estado, como se dijo, les concierne a todos los venezolanos la elección del camino más adecuado para la defensa de los derechos de Venezuela. Ello debe hacerse mediante el estudio, la evaluación estratégica, el diálogo y la concertación entre todos los sectores nacionales sin exclusiones y sin vetos. El país debe unirse en torno a la defensa de su territorio, pero para ello es necesario que quienes ejercen el poder político en el país, y que por tanto tienen esa responsabilidad histórica, convoquen de manera responsable, transparente y despolitizada a toda la sociedad.
7. A pesar del tiempo perdido, debe convocarse a los mejores expertos nacionales e internacionales para formar el mejor equipo de defensa para participar activamente en la defensa de los derechos de Venezuela en el Esequibo, fijar la estrategia procesal, diplomática y comunicacional más conveniente a los intereses del país, incluida la selección del agente que represente al país, la designación del juez ad-hoc y la actuación diplomática ante la ONU, Guyana, América Latina y el Caribe, Europa y el resto de la comunidad internacional. Esto no debe ser visto como una ame-

naza, sino como una oportunidad para recuperar nuestro territorio que está en posesión de la contraparte.

12. En fecha 25 de febrero de 2021¹⁴ la ACPS envió misiva al ministro de Relaciones Exteriores exhortando al Gobierno nacional a evaluar la posición de la comisión especial designada por la Asamblea Nacional para la defensa del Esequibo en fecha 23 de febrero de 2021, quien después de reunirse con el Alto Mando Militar, insinuó como si ésta fuera una cuestión ya decidida, que la reclamación con Guyana debe afrontarse mediante el uso de la fuerza armada. La Academia recordó que actualmente la zona en reclamación está en posesión de Guyana y no de Venezuela, que es Guyana la que ha otorgado concesiones para la explotación de recursos naturales de la zona en reclamación y quién está usufructuando esos recursos. La recuperación del territorio esequibo no se logrará con declaraciones ni con reformas constitucionales o con informes clasificados. La recuperación efectiva del territorio Esequibo se logrará haciendo valer el derecho que asiste a Venezuela a través de los medios del derecho internacional y con estrategia diplomática.

Posiblemente la sólida articulación de estos planteamientos y el *auctoritas* institucional de la Academia estén dando sus frutos. Sirve como indicio la asistencia de los representantes de Venezuela a la reunión preliminar de las partes con la presidenta de la Corte en fecha 26 de febrero de 2021 para fijar los plazos del procedimiento y la concesión de la Corte del plazo de 12 meses para la presentación del contramemorial que debe rendir la demandada fijada para el día 8 de marzo de 2022¹⁵.

En todo caso, el Acuerdo de Ginebra para resolver la controversia “fronteriza” entre Guyana y Venezuela sigue y seguirá vigente. Sin embargo, si -en esta fase- el objeto de la controversia es, como decidió

¹⁴ <https://www.acienpol.org.ve/carta-de-la-academia-de-ciencias-politicas-sobre-el-essequibo/>

¹⁵ Ver lo dicho en la Orden de la Corte Internacional de Justicia, 8 de marzo de 2021, Lista General No. 171. <https://www.icj-cij.org/public/files/case-related/171/171-20210308-ORD-01-00-EN.pdf>, p. 2.

la CIJ, la determinación de la nulidad o validez del Laudo de París de 1899, Venezuela tiene sólidos argumentos para demostrar que el laudo es nulo.

Si la Corte decide otra cosa, ella se encontrará en un callejón sin salida, pues no es la instancia apropiada para decidir sobre **“soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia”**, pues esa no es la función de los tribunales de justicia. Así lo explica el académico Dr. Héctor Faúndez en su valioso libro sobre la materia¹⁶. De modo que no hay ninguna razón para negarse a exponer esos argumentos ante un tribunal independiente e imparcial.

Por último, además de lo que se haga para defender los derechos de Venezuela en el proceso que se sigue ante la CIJ para determinar la nulidad del laudo de París de 1899, la ACPS exhortó, una vez más, a las autoridades a continuar defendiendo la soberanía de Venezuela en los espacios marinos, submarinos y la plataforma continental que forman parte del territorio venezolano y que están sometidos a su soberanía, conforme a los principios de derecho internacional. El otorgamiento de concesiones petroleras por parte del gobierno guyanés en áreas marinas y submarinas que son de indiscutible proyección del territorio continental venezolano desde Punta de Playa (Estado Delta Amacuro), hace necesario las acciones de afirmación y salvaguarda de esas áreas, así como otras acciones diplomáticas y jurídicas en defensa de nuestra soberanía.

Finalmente, como lo advirtió el propio Secretario General de la ONU en la ocasión de anunciar la remisión del asunto a la CIJ y lo mencionó el propio fallo de la CIJ, el Acuerdo de Ginebra está vigente y continúa obligando a las partes a buscar soluciones satisfactorias, mutuamente aceptables, para el arreglo práctico de la controversia. Por ello, es deber de quienes ejercen el poder político en Venezuela de velar porque, al igual que las sentencias de la CIJ, ese tratado también sea debidamente acatado por las partes y se tomen las iniciativas diplomáticas necesarias ante el Secretario General de la ONU.

¹⁶ Faúndez Hector, *La competencia contenciosa de la Corte internacional de Justicia y el caso Guyana vs. Venezuela*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Serie Estudios 126, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2020, p. 43.

“La experiencia lleva demostrado que a los países no les basta tener todo el derecho de su parte para salir adelante en sus conflictos coma pues además de saberlos reclamar, necesitan contar el apoyo coordinado de otros muchos factores de vital importancia: fuerza, vinculaciones provechosas e intereses creados hábilmente”¹⁷. Hacemos votos para que Venezuela pueda enrumbar institucional, racional y eficientemente la defensa de la reclamación del territorio esequibo en esta instancia y momento crítico de su historia. **“La defensa de nuestro territorio es un legado que nos dejaron los (padres de la patria) y que los venezolanos no debemos dejar de cumplir”**. La Academia es fiel a este mandamiento con especial uso de la razón, el derecho y la historia que nos asiste.

Muchísimas gracias a todos.

Fort Lauderdale, 6 de mayo de 2021.

¹⁷ Contestación del Dr. Julio Blanco Ustáriz al discurso de incorporación del Dr. Carlos Álamo Ybarra, titulado *Fronteras de Venezuela con la Guayana británica*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, Editorial Elite, Caracas 1938, p. 97.